

Constancia Secretarial: Medellín, 18 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, posteriormente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 05 001 31 10 001 **2017 - 00399** 00

Desarchivado como se encuentra el expediente, y advirtiéndolo que el presente proceso se encuentra terminado, **SE AUTORIZA** tanto la expedición de copia auténtica del Auto Interlocutorio N° 269 que homologa el acuerdo al que llegaron las partes en el proceso de fijación de cuota alimentaria, como la expedición de copia informal del libelo demandatorio. Se hace la salvedad que en caso de pretenderse un proceso ejecutivo, conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, no se requeriría la anotación solicitada. No obstante, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, restringió el ingreso a las sedes judiciales hasta el día 21 de agosto, y no es posible la asignación de cita para el retiro de las mismas, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se dispone remitir las copias solicitadas a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44131027bd44c0aa669ca0077a2b24bda5b697fb696b8d7d6c98e
c9dae8b48d9

Documento generado en 19/08/2020 01:16:22 p.m.